



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0349 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 14 JUL 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 094-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de marzo de 2022, el Expediente de Registro N° 02502 de fecha 22 de junio de 2022, Informe N°0501-2022/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 07 de julio de 2022 y demás actuados en un total de veintidós (022) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 02502 de fecha 22 de junio de 2022 la ECSAL "CONTROL MEDIC PIURA SAC" solicita la corrección del error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 094-2022-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 14/03/2022, en la cual No se ha considerado la incorporación ni el cambio de perfil de los profesionales autorizados mediante Resolución Directoral Regional N° 0492-2021-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de octubre de 2021;

Que, en efecto en la emisión de la Resolución Directoral Regional N°094-2022-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de Marzo de 2022, se ha incurrido en error material al NO considerar:

APellidos y Nombres	DNI	PROF	COLEG	RESP
MARIO FERNANDO SAN MARTIN ALBERCA	46673764	MED CIRUJ	071428	DIRECTOR MEDICO-EVAL CLINICA
RAUL OTHIEL BENITEZ JIMENEZ	44603264	MED CIRUJ	071455	EVALUADOR VISUAL Y AUDITIVO

Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹;

Asimismo, Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley

¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0349** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **14 JUL 2022**

alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar **equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas**²;

Que, el inciso 2.12.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley 27444, establece: "212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que correspondan para el acto original".

En tal sentido, considerando que un lapsus scribam es un error intrascendente, que no puede alterar el sentido jurídico de la decisión, y considerando que no es un tema de interpretación de ley, y que de lege data, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Corresponde a esta Dirección Regional de Transporte y Comunicación realizar la rectificación de error material existente en la Resolución Directoral N° 094-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 14 de marzo de 2022, incorporando los perfiles autorizados de los profesionales de MARIO FERNANDO SAN MARTIN ALBERCA Y RAUL OTTHIEL BENITEZ JIMENEZ

Que, esta Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento recomendando en concordancia con lo establecido en el artículo 201° de la Ley 27444 y su correspondiente TUO la rectificación de los errores materiales existentes en la Resolución Directoral N°094-2022-GOB-REG-PIUYRA-DRTyC-DR de fecha 14 de marzo de 2022

Que, estando a lo sustentado en el informe N°0501-2022/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 07 de julio de 2022 esta Unidad recomienda **AUTORIZAR** la Modificación de Resolución Directoral N°094-2022-GOB-REG-PIUYRA-DRTyC-DR de fecha 14 de marzo de 2022, rectificando el error material, incorporando los perfiles autorizados de los profesionales de MARIO FERNANDO SAN MARTIN ALBERCA Y RAUL OTTHIEL BENITEZ JIMENEZ, precisando que el staff médico de Ecsal "**CONTROL MEDIC PIURA SAC**", quedara conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE EVALUACIONES CLINICAS	MÉDICO SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS	46766317	67595
		MEDICO ELENA QUIROS MARTINEZ	41603960	067798

² Morón Urbina, Juan Carlos. Comenta ríos a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Op. cit. pp. 609 y 610.

REPÚBLICA DEL PERU

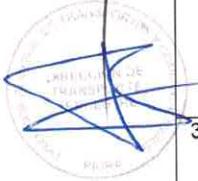


GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0349** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **14 JUL 2022**

		MEDICO MARYCIELO BELEN SANCHEZ OLIVARES	70299869	075160
		MEDICO MARIO FERNANDO SAN MARTIN ALBERCA	46673764	071428
		MED CIRUJ.ZAPATA ZAPATA CESAR ANTONIO	46211398	070370
2	RESPONS. DE EVALUAC. Y OTORRINOLARINGOLÓGICAS	MÉDICO HIDALGO MENDOZA YESSICA EVELYN	44954193	69531
		MÉDICO TESEN PRECIADO ROCIO ANABEL	46692950	069596
		GIRON CARRANZA SOFIA LUZ	25598945	29725
		LUIS ALBERTO SALDANA ACUÑA	70505322	070217
		MEDICO.LAURA PAOLA VARGAS LEIVA	70761262	070221
		MEDICO RAUL OTHIEL BENITES JIMENEZ	44603264	071455
		MED.CIRUJ. PAICO VALQUI TOMAS HERNANI	09535251	039688
		MED.CIRUJ. SALDARRIAGA RANGEL HERNAN	40461230	046338
3	RESPONSAB. DE EVALUAC. PSICOLÓGICAS	PSICOLOGA CAMACHO LIMA CINTHIA LISBETH	45827470	18051
		LIC PSIC.PALACIOS ELERA GRECIA	45721938	18328
4	RESPONS. DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	BIOLOGA IRIS MARIELLA AMBULAY ATOCHE	40201287	7542
		BIOLOGA.NORMA DE LOS MILAGROS LEON VILLAR	41884326	09792
		LIC BIOLG.PARDO ABAD MILTON CESAR	44999127	11955



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0349** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **14 JUL 2022**

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOB.REG.PIURA de fecha 05 de Enero de 2022;

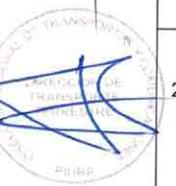
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material consignado en el artículo **quinto de la** Resolución Directoral Regional N°0094-202-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de marzo de 2022:

DICE:

STAFF MEDICO:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	Nº COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE EVALUACIONES CLINICAS	MÉDICO SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS	46766317	67595
		MEDICO ELENA QUIROS MARTINEZ	41603960	067798
		MEDICO MARYCIELO BELEN SANCHEZ OLIVARES	70299869	075160
		MEDICO RAUL OTHIEL BENITES JIMENEZ	44603264	071455
		MED.CIRUJ.ZAPATA ZAPATA CESAR ANTONIO	46211398	070370
2	RESPONS. DE EVALUAC. Y OTORRINOLARINGOLÓGICAS OFTALMOLÓGICAS	MÉDICO HIDALGO MENDOZA YESSICA EVELYN	44954193	69531
		MÉDICO TESEN PRECIADO ROCIO ANABEL	46692950	069596
		GIRON CARRANZA SOFIA LUZ	25598945	29725
		LUIS ALBERTO SALDANA ACUÑA	70505322	070217
		MEDICO.LAURA PAOLA VARGAS LEIVA	70761262	070221
		MEDICO ALLMENDRA YOSIMAR AMAYA RAMOS	72847373	075501
		MED.CIRUJ.PAICO VALQUI TOMAS HERNANI	09535251	039688
		MED.CIRUJ.SALDARRIAGA RANGEL HERNAN	40461230	046338



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

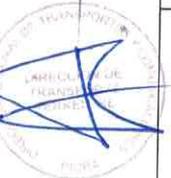
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0349** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **14 JUL 2022**

3	RESPONSAB. DE EVALUAC. PSICOLÓGICAS	PSICOLOGA CAMACHO LIMA CINTHIA LISBETH	45827470	18051
		LIC.PSIC.PALACIOS ELERA GRECIA	45721938	18328
4	RESPONS. DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	BIOLOGA IRIS MARIELLA AMBULAY ATOCHE	40201287	7542
		BIOLOGA.NORMA DE LOS MILAGROS LEON VILLAR	41884326	09792
		LIC BIOLG.PARDO ABAD MILTON CESAR	44999127	11955

**DEBE DECIR:
STAFF MEDICO:**

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE EVALUACIONES CLINICAS	MÉDICO SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS	46766317	67595
		MEDICO ELENA QUIROS MARTINEZ	41603960	067798
		MEDICO MARYCIELO BELEN SANCHEZ OLIVARES	70299869	075160
		MEDICO MARIO FERNANDO SAN MARTIN ALBERCA	46673764	071428
		MED CIRUJ.ZAPATA ZAPATA CESAR ANTONIO	46211398	070370
2	RESPONS. DE EVALUAC. Y OTORRINOLARINGOLÓGICAS OFTALMOLÓGICAS	MÉDICO HIDALGO MENDOZA YESSICA EVELYN	44954193	69531
		MÉDICO TESEN PRECIADO ROCIO ANABEL	46692950	069596
		GIRON CARRANZA SOFIA LUZ	25598945	29725
		LUIS ALBERTO SALDANA ACUÑA	70505322	070217
		MEDICO.LAURA PAOLA VARGAS LEIVA	70761262	070221
		MEDICO RAUL OTHIEL BENITES JIMENEZ	44603264	071455
		MED.CIRUJ. PAICO VALQUI TOMAS HERNANI	09535251	039688



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0349 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 14 JUL 2022



		MED.CIRUJ. SILDARRIAGA RANGEL HERNAN	40461230	046338
3	RESPONSAB. DE EVALUAC. PSICOLÓGICAS	PSICOLOGA CAMACHO LIMA CINTHIA LISBETH	45827470	18051
		LIC PSIC.PALACIOS ELERA GRECIA	45721938	18328
4	RESPONS. DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	BIOLOGA IRIS MARIELLA AMBULAY ATOCHE	40201287	7542
		BIOLOGA.NORMA DE LOS MILAGROS LEON VILLAR	41884326	09792
		LIC BIOLG.PARDO ABAD MILTON CESAR	44999127	11955

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente los demás términos que contiene la Resolución Directoral Regional N°0094-2022-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de marzo de 2022;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av América Oeste N°580, Urb. Los Cedros 4to piso - Trujillo, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522